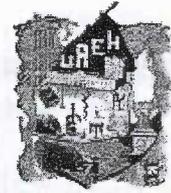




INSTITUTE OF
INTERNATIONAL
EDUCATION



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

INSTITUTE OF INTERNATIONAL EDUCATION

Y

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Puebla, Puebla, a 22 de noviembre de 2010.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA "ACCESS" QUE CELEBRAN, EL INSTITUTE OF INTERNATIONAL EDUCATION, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "IIE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR ALAN ADELMAN; LA SECCIÓN DE ASUNTOS PÚBLICOS DE LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "PAS", REPRESENTADA POR EL SEÑOR JAMES WILLIAMS; Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UAEH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Del "IIE"
- II. Que es un una oficina de representación constituida de conformidad con la legislación Mexicana el 16 de febrero del 2000 ante la fe del Notario Público N° 1 del Distrito Federal, Lic. Roberto Núñez y Bandera, mediante escritura pública N° 44457.
- III. Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna, según consta en Poder N° 44191 de fecha 23 de septiembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público N° 1 del Distrito Federal, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.
- IV. Que tiene su domicilio en Liverpool 31, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600 México, D.F.
- V. Que es su voluntad suscribir el presente convenio y obligarse conforme a sus cláusulas.

II. De "LA UAEH":

II.1 Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.

- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

II.2 La representación de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

II.3 El Secretario General, el Lic. Gerardo Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

II.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente contrato de prestación de servicios, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

II.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

DE LAS PARTES:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio;
2. Que están en la mejor disposición de apoyarse mutuamente para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento; y
3. Que tienen interés en colaborar en el marco del Programa "ACCESS" por lo que manifiestan su conformidad en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Las partes convienen en que el objeto del presente convenio, es establecer las bases para la colaboración en el marco del Programa "ACCESS", a fin de ofrecer micro-becas enfocadas en la enseñanza del idioma inglés, a jóvenes de entre 14 y 16 años de edad de comunidades marginadas.

Aprendiendo el idioma inglés, ese segmento de la población estudiantil estará capacitado para que pueda alcanzar mejores oportunidades económicas dentro de México y sus estados natales, así como conseguir la posibilidad de oportunidades académicas en el extranjero.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "IIE":

Para el logro del objetivo del presente convenio, el "IIE" se compromete a:

1. Apoyar en la selección del personal (maestro y asistente educativo) que llevará a cabo el programa de enseñanza del Idioma Inglés.
2. Apoyar en la selección de becarios para el programa.
3. Acordar con la "LA UAEH" los horarios y condiciones de uso del espacio que ésta designe para el desarrollo del programa dentro de sus instalaciones.
4. Realizar 7 visitas regulares por parte del "Outreach Adviser" que designe el "IIE" en la ciudad de Puebla, Puebla. Una visita inicial para la bienvenida e inauguración del programa, 5 visitas periódicas bimestrales y una visita final para la entrega de certificados a los estudiantes.
5. Realizar reportes escritos y financieros trimestrales.
6. Conservar la cuenta bancaria que ha abierto por todo el tiempo de duración de este convenio, para el depósito de los fondos necesarios que gestione la "PAS" para la operación del programa; y
7. Recibir y administrar los recursos financieros para el programa, incluyendo pago a personal docente y apoyo en la compra de materiales educativos, equipo de cómputo y/o licencias de software

TERCERA. OBLIGACIONES DE "PAS":

Para cumplir con el objeto de este instrumento, la "PAS" se comprometen a:

1. Gestionar el depósito de los fondos necesarios para la operación del programa en la cuenta bancaria que el "IIE" ha abierto con este propósito.
2. Apoyar en la selección del material educativo apropiado para la enseñanza del idioma inglés.
3. Entrevistar y aprobar al personal encargado de la enseñanza del idioma inglés.
4. Apoyar en la selección de becarios para el programa.
5. Realizar por lo menos una visita durante la duración del programa.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA UAEH":

"LA UAEH" se compromete a:

1. Apoyar en la promoción del programa y la selección de becarios.
2. Apoyar en la selección y adquisición de materiales educativos.
3. Proporcionar dos aulas con espacio suficiente y apropiado para 26 alumnos.
4. Proporcionar acceso a los alumnos y Maestros al laboratorio de computo al menos una vez a la semana.
5. Autorizar el acceso al personal (Maestro y Asistente) a las aulas designadas en los tiempos acordados con "LA UAEH".
6. Proporcionar el acceso a los estudiantes seleccionados en coordinación con el "IIE" y "PAS" a las aulas designadas en los horarios acordados con "LA UAEH".
7. Proporcionar regularmente información al "IIE" sobre el desarrollo del programa para que éste elabore los reportes trimestrales.

QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Todos los avisos y notificaciones en relación con este convenio deberán hacerse por escrito, con acuse de recibo. Para tal efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

LA "UAEH"	EL "IIE"	LA "PAS"
Carretera Pachuca-Actopan km. 4.5 Torres de Rectoría Col. Campo de Tiro Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42039 MÉXICO.	Liverpool 31 Col. Juárez Del. Cuauhtémoc México, D.F. C.P. 06600 MÉXICO	Paseo de la Reforma 305 Col. Cuauhtémoc Del. Cuauhtémoc México, D.F. C.P. 06500 MÉXICO

SEXTA. RELACIONES LABORALES:

Las personas que participen en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que realicen sus actividades conforme a la normativa de la institución que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de las actividades interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección

y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el "IEE" ni con la "PAS" ni con "LA UAEH".

SÉPTIMA. VIGENCIA:

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012.

OCTAVA. MODIFICACIONES Y ADICIONES:

Las partes podrán modificar o adicionar este convenio mediante acuerdo por escrito suscrito por éstas. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones deberán constar por escrito y estar debidamente firmadas por las partes teniendo efectos a partir del momento de su firma.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de las partes podrá terminar anticipadamente este convenio, mediante aviso por escrito a la otra, con por lo menos (2) dos meses de anticipación a la fecha efectiva de terminación. Las partes se comprometen, en cualquier caso, a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo, en los términos y condiciones originalmente acordados.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Queda expresamente pactado que las partes no serán responsables de ningún retraso e incumplimiento de la ejecución del objeto de este Convenio, que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. Para efectos de lo anterior, es necesario que la parte afectada con dichos casos, lo comunique por escrito a la otra con cinco días naturales posteriores al hecho, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen las partes. En caso de no poder reanudar las actividades se procederá a la terminación anticipada.

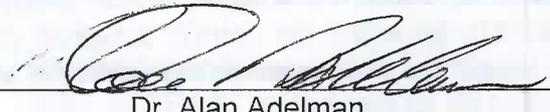
UNDÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de que surja alguna discrepancia o controversia sobre su interpretación o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo en amistosa consulta entre las partes.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO, Y ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por el "IIE"

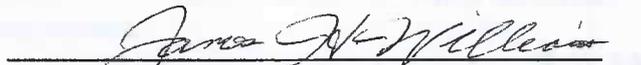
Por "LA UAEH"



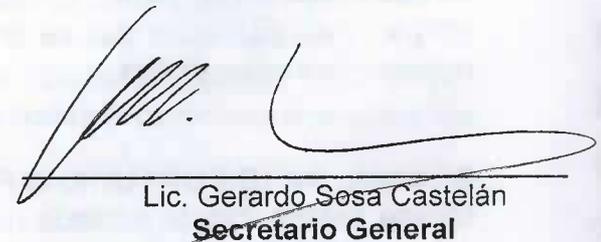
Dr. Alan Adelman
Institute of International Education



Mtro. Humberto Augusto Veras
Godoy
Rector



James H. Williams
Sección de Asuntos Públicos de la
Embajada de los Estados Unidos de América



Lic. Gerardo Sosa Castelán
Secretario General

